

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 5951** *ORDEN de 22 de febrero de 1989 por la que se deja sin efecto el Real Decreto de 2 de octubre de 1981 por el que se rehabilitó el título de Barón de Ruaya.*

Por el Real Decreto de 2 de octubre de 1981 se rehabilitó el título de Barón de Ruaya, previo pago del impuesto especial correspondiente y no habiéndose producido el pago de referencia en el plazo establecido en las disposiciones vigentes, conforme queda acreditado en el expediente.

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, dejar sin efecto la rehabilitación de que queda hecha mención.

Madrid, 22 de febrero de 1989.

MUGICA HERZOG

- 5952** *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guad-El-Gelu, con Grandeza de España, a favor de don Ignacio Sangro y Colón.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guad-El-Gelu, con Grandeza de España, a favor de don Ignacio Sangro y Colón, por fallecimiento de su padre, don Pedro Sangro y Gsell.

Madrid, 3 de marzo de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 5953** *RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Josefa Narváez Macías la rehabilitación en el título de Conde de Cañada Alta.*

Doña María Josefa Narváez Macías ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Cañada Alta, cuyo último poseedor fue don José María Narváez y Pérez de Guzmán el Bueno y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de febrero de 1989.-El Subsecretario. Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 5954** *RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jaime Unceta Satrustegui la sucesión en el título de Conde de Casa Palma.*

Don Jaime Unceta Satrustegui ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Casa Palma, vacante por fallecimiento de su padre, don Jaime Unceta y Urigoitia, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de febrero de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 5955** *RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Letrado don Juan Ignacio Valdés de Murúa, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 1 de Talavera de la Reina a inscribir una escritura de compraventa, en virtud de apelación del recurrente.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Letrado don Juan Ignacio Valdés de Murúa contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 1 de Talavera de la Reina, a inscribir una escritura de compraventa en virtud de apelación del recurrente.

#### HECHOS

##### I

Doña Esther Capitán Hevia aceptó, con fecha 21 de febrero de 1984, una letra de cambio por importe de 13.000.000 de pesetas, con vencimiento el día 20 de julio de 1984, de la que don Juan Ignacio Valdés de Murúa era tenedor como librador. Llegado el vencimiento de dicha cambial no fue hecha efectiva, siendo protestada por falta de pago en tiempo y forma. Promovido juicio ejecutivo número 1.267/1984 ante el Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Madrid, y admitida la demanda, el referido Juzgado despachó ejecución contra los bienes de la deudora por las cantidades reclamadas, declarándose en rebeldía. Con fecha 1 de octubre de 1984, se dictó la correspondiente sentencia y resultó embargada, anotándose el embargo en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina el día 1 de febrero de 1985 una finca rústica denominada «El Pino», en el término de dicha ciudad, pasaje de Cahozos, propiedad de la demandada, que la adquirió por adjudicación realizada en 1966 en nuda propiedad y extinción de usufructo como consecuencia de la herencia de su abuelo don Miguel Capitán Vela, en concepto de mejora, imponiendo el testador la condición de que la finca objeto de la misma no podrá ser enajenada en forma alguna por ningún concepto por doña Esther Capitán Hevia hasta el fallecimiento de su hijo don Félix Capitán Rodríguez, ni aun por este mismo, y si éste falleciere, tampoco podrá ser enajenada hasta que la prenombrada nieta Esther cumpla veintiún años.

Seguido el procedimiento en fase de ejecución, y debidamente anunciada la subasta de la finca citada, quedaron desiertas las dos primeras de las celebradas y se adjudicó la misma en la tercera, que tuvo lugar el 21 de enero de 1986, al propio actor y recurrente, y previa notificación a la demandada, se aprobó el remate por providencia dictada el 8 de marzo de 1986 en el precio ofertado de 3.000.000 de pesetas, entendiéndose percibida dicha cantidad a cuenta y en parte del pago de las responsabilidades reclamadas. Requerida la deudora para el otorgamiento de la correspondiente escritura, sin que lo hiciera, el Juzgado por providencia de 14 de abril de 1986, acordó el otorgamiento de oficio de la escritura de compraventa. El día 4 de junio de 1986, ante don José Vicente Izquierdo Santonja, Notario de Madrid, la ilustrísima señora doña Lourdes Ruiz de Gordejuela y López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Madrid, en nombre y rebeldía de doña Esther Capitán Hevia, otorgó la correspondiente escritura de compraventa a favor del recurrente don Juan Ignacio Valdés de Murúa.

##### II

Presentada primera copia de la citada escritura en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Talavera de la Reina, fue calificada con la siguiente nota: «Suspendida la inscripción del precedente documento porque la finca que en el mismo se transmite aparece inscrita a favor de doña Esther María del Prado Capitán Hevia, por herencia; pero, según su inscripción tercera, finca 4.551, folio 214 del tomo 810, libro 130, Sección Primera de esta ciudad, «sujeta a la condición impuesta por el testador, don Miguel Capitán Vela, de que no podrá ser enajenada en forma alguna, por ningún concepto, mientras viva don Félix Capitán Rodríguez, ni aun por éste mismo». No se acredita el fallecimiento de don Félix Capitán Rodríguez. No se toma anotación preventiva de suspensión porque no se ha solicitado.-Talavera de la Reina, 21 de agosto de 1986. El Registrador.-Fdo.: Francisco Javier Llorente Vara.»

##### III

El Letrado don Juan Ignacio Valdés de Murúa interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó que en el caso de este recurso no existe una enajenación contraria a una prohibición de